



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. TORRES RODRÍGUEZ JOSÉ**, con número de empleado **2630**, el cual labora con nombramiento de **técnico especializado de mantenimiento** adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **24 años 03 meses** y tener a la fecha **69 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, **Jefe de Departamento de Relaciones Laborales** de este municipio, por ello y con fundamento en el artículo 18 del decreto que crea el Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente.-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 22 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- El **C. TORRES RODRÍGUEZ JOSÉ** adquirió una antigüedad de 24 años 03 meses desempeñándose como **técnico especializado en mantenimiento** adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, mismas que se describen a continuación: certificación que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata, expedida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales** de fecha **07 de julio de 2015**, oficio No. FIDE/034/2015 de fecha **18 de junio de 2015** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata;

10



Expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones erogadas por el trabajador de que se trata datan desde el 28 de febrero de 1991, teniendo la misma fecha de alta. -----

TERCERO.- Dispone el artículo 18, párrafo primero de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que: -----

“El trabajador que haya prestado sus servicios por un periodo mínimo de quince años y que haya aportado durante el mismo al fondo de la Institución, tendrá derecho a disfrutar de una Pensión de Retiro, cuando cumpla sesenta años de edad o le sobrevenga incapacidad física permanente para desempeñar sus funciones cualquiera que sea aquella, en este último caso se computara como año de servicio la fracción de más de seis meses”.-----

CUARTO.- Los requisitos contemplados en el artículo 18 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio que contiene los datos laborales del trabajador **C. TORRES RODRÍGUEZ JOSÉ** expedido por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado Jefe del Departamento de Relaciones Laborales; con el acta de nacimiento del trabajador de la que se desprende que la fecha de nacimiento es el 16 de mayo de 1946 por lo que a la fecha tiene 69 años cumplidos; oficio expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones, en que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones y que a la fecha sus aportaciones datan desde el día 28 de febrero de 1991 teniendo la misma fecha de alta.-----



QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del decreto que crea el Instituto Municipal de Pensiones, es procedente se le otorgue al **C. TORRES RODRÍGUEZ JOSÉ**, la pensión por retiro solicitada, que será en un 70% de último sueldo devengado es de **\$5,684.19 (CINCO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.)** más el quinquenio de **\$998.03 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)** que en suma resulta ser de **\$6,682.22 (SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)** y aplicando el 70% se obtiene una cantidad de **\$4,677.55 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.)**

Debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 23 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la pensión por retiro se efectuará quincenalmente.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO MEJA BORJA REY
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

